Fundación Universitaria
Autónoma de las Américas

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO 014
21 de octubre de 2016

Por medio del cual se crea el Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual, para la Reducción de Medidas Formativas por "Cancelación temporal de matrícula".

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en uso de sus funciones y facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Misión de la Fundación es: "*Contribuir al progreso de la sociedad mediante la formación integral de la persona, el estímulo de su capacidad de liderazgo, el emprendimiento, y el fomento de la investigación aplicada e interacción con el entorno*".

2. El literal b, del artículo 6 del Estatuto General, establece que es objetivo de la Fundación: "*Formar al estudiante para que pueda comprender y transformar su entorno, integrando el saber a la realidad local, regional y nacional*".

3. El artículo 138 del Reglamento Estudiantil, establece la finalidad del régimen disciplinario: "*El régimen disciplinario está orientado a prevenir, corregir y sancionar conductas contrarias a la vida institucional y todas aquellas que vayan en contra del orden académico, o contra la ley, los estatutos y Reglamentos de la Fundación*".

4. El artículo 139 del Reglamento Estudiantil, establece que: "*Los miembros de la Fundación asumen responsabilidad por violación de la Constitución, de las leyes, de los Estatutos, del presente Reglamento, de los demás regímenes Institucionales y de las disposiciones de los organismos de la Institución. Se incurre en violación por acción o por omisión*".

5. El literal c, del artículo 35 del Estatuto General, establece que es función del Consejo Académico: "*Imponer las sanciones disciplinarias y conocer de las apelaciones cuya aplicación le esté reservada por los reglamentos*".

6. El artículo 141 del Reglamento Estudiantil, establece las medidas formativas disciplinarias a imponer al disciplinado por infracción a las normas internas y externas.

7. De acuerdo con la misión, visión y principios institucionales, se hace necesario crear un Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual que permita al incurso en la medida formativa disciplinaria por "Cancelación temporal de la matrícula", establecidas en el artículo 141 del Reglamento Estudiantil, reducir el tiempo de la medida formativa citada.

Por lo anterior, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el **Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual**, para la Reducción de Medida Formativa por "Cancelación temporal de matrícula".

ARTÍCULO SEGUNDO. **Finalidad**: **El Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual** para la Reducción del tiempo de la medida formativa disciplinaria por "Cancelación temporal de la matrícula" establecida en el literal d, del artículo 141 del Reglamento Estudiantil, debe establecer dentro de su estructura la intervención del disciplinado en un Proyecto Pedagógico Formativo (teórico-práctico) desarrollado durante un (1) semestre académico, relacionado con temas afines a su falta o al programa al cual haya estado matriculado en calidad de estudiante. El **Proyecto Pedagógico Formativo** deberá tener ponencias desarrolladas por componentes (capítulo por capítulo) en la comunidad educativa, considerada esta acción como una oportunidad para comprender y fortalecer la capacidad humana, el crecimiento y la formación integral del disciplinado, en dos dimensiones críticas e interrelacionadas de la conducta humana. La primera dimensión implica el fortalecimiento del yo, se obtiene mediante la compresión y el fortalecimiento de la capacidad humana intrínseca para afrontar las dificultades,

comprometiéndose en la reflexión, la decisión y la acción como actos conscientes e intencionales. La segunda dimensión implica superar los límites del yo para relacionarse con otros.

ARTÍCULO TERCERO. Diseño y evaluación. El Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual, para la Reducción de la Medida Formativa por "cancelación temporal de matrícula", será diseñado y gestionado por el Departamento de Bienestar Institucional en coordinación con la Oficina de Gestión Académica y la Oficina de Planeación y Desarrollo. El Plan en su estructura tendrá como mínimo los siguientes aspectos:

a. Conceptualización y objetivos.
b. **Proyecto Pedagógico Formativo.** Se establecerá el contenido, alcance intensidad horaria, y evaluación.
c. Forma de presentación al Consejo Académico para su aprobación del **Proyecto Pedagógico Formativo** debidamente evaluado.
d. Definición de indicadores y variables para control y seguimiento del Plan.

En caso de que un **Proyecto Pedagógico Formativo** no sea aprobado por el Consejo Académico, el ex alumno deberá cumplir con la medida formativa disciplinaria que se le haya impuesto.

ARTÍCULO CUARTO. Permanencia en el Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual. La permanencia del ex alumno en medida formativa disciplinaria por "Cancelación temporal de matrícula" en **Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual**, será de un (1) semestre académico.

ARTÍCULO QUINTO. Destinatario. El presente acuerdo aplica solo a los egresados y ex alumnos con medida formativa disciplinaria por "cancelación temporal de matrícula", entre dos (2) a siete (7) semestres académicos

ARTÍCULO SEXTO. Solicitud. Una vez en firme la medida formativa disciplinaria por cancelación temporal de matrícula, el disciplinado podrá solicitar mediante escrito al Consejo Académico su aprobación para acogerse al presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Exclusión de relación laboral. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la Fundación y el ex alumno disciplinado, toda vez que es la voluntad de este vincularse al Plan de Educación e Intervención Pedagógica Individual, por medio del **Proyecto Pedagógico Formativo** para la Reducción de Medidas Formativas por cancelación temporal de matrícula.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 21 de octubre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Presidente

KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General

KCB– Jurídica